



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M 165/20

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 165/20 Sucre, 07 de septiembre del 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CM-1010 de fecha 3 de septiembre de 2020, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 473/2020 de 03 de septiembre de 2020, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio, Alcaldesa del Municipio de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, la aprobación de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EMAV-S)", a los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante nota Gerencia General EMAV-S Cite 063/20 de 28 de julio de 2020, el Gerente General de EMAV-S, solicita a la Alcaldesa del Municipio de Sucre, la asignación de recursos por concepto de mantenimiento de Áreas Verdes que asciende a un importe de Bs. 10.555.711,17 (Diez Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once 17/100 Bolivianos) y un importe de Bs. 3.162.500,29 (Tres Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Quinientos 29/100 Bolivianos) correspondiente a la ejecución de proyectos integrales de las gestiones 2018 y 2019, considerando que la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación se encuentra con dificultades de liquidez, ya que no cuenta con los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones que se tiene como es el pago de sueldos del personal, pago de impuestos, compra de insumos y materiales para el desarrollo de las actividades de EMAV-S. Asimismo, solicita identificar nuevos proyectos para que EMAV-S ejecute en la presente gestión de acuerdo a las competencias y atribuciones enmarcadas en el Estatuto.

Que, mediante nota ADM. MEDIO AMBIENTE CITE N° 052/2020, la Administradora de la Dirección de Medio Ambiente, la Directora de Medio Ambiente y el Secretario Municipal de Desarrollo Económico, solicitan la inscripción de recursos, del 50% correspondiente al POA de la Gestión 2020, en virtud a que solamente se inscribió un importe de Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/1000 Bolivianos), siendo que la Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes Parques y Forestación EMAV-S-PF N° 006/2019 de fecha 15 de agosto de 2019, que aprueba el Presupuesto Plurianual Ajustado, POA y Presupuesto Institucional Anual 2020, en el que la contraparte del G.A.M.S. alcanza un importe de Bs. 16.000.000,00 (Dieciséis Millones 00/100 Bolivianos), de los cuales solo se inscribió Bs. 8.000.000,00 (Ocho Millones 00/100 Bolivianos) correspondientes al 50% del presupuesto aprobado, por lo que solicita la asignación de los recursos por un importe de Bs. 10.555.711,17 (Diez Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Once 17/100 Bolivianos).

Que, el Jefe de Programación de Operaciones y el Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo en Ejercicio, mediante INFORME TÉCNICO JEF. PROG. OP. N° 014/2020, de fecha 19 de agosto de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EMAV-S)", señala que la solicitud requerida por la Dirección de Medio Ambiente, tiene el propósito de reasignar recursos para el cumplimiento de compromisos institucionales del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y obedece a razones estrictamente financieras, dado que no se cuenta con los recursos totales solicitados para atender el programa de Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes EMAV-S, recursos que serán inscritos en función al acuerdo con el Sindicato de Trabajadores de EMAV-S, de manera mensual hasta completar el monto que se adeuda, identificando recursos de la Unidad de Deportes para la modificación presupuestaria por un importe de Bs. 1.400.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, la Instancia de Participación y Control Social, emite Pronunciamiento Favorable N° 14/2020 de fecha 25 de agosto de 2020, que RESUELVE por mayoría de sus miembros Pronunciarse a Favor de la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional E.M.A.V.S", por un importe de Bs. 1.400.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

Que, el Profesional Técnico de Presupuestos y el Jefe de la Unidad de Presupuestos, el Director de Finanzas en Ejercicio y el Secretario Municipal Administrativo y Financiero a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Informe Técnico N° 13/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, referente a la "Modificación Presupuestaria



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 165/20

Intrainstitucional (EMAV-S)", informa que la presente modificación presupuestaria debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado por el Concejo Municipal, el cual no incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2020, en el marco del artículo 16, inc. a) del Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias y artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos del G.A.M.S., aprobado por Decreto Edil N° 20/2020, por lo que cumpliendo con las normas vigentes se considera pertinente y necesario realizar la "Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EMAV-S)", en base a la documentación que sustenta la solicitud, en función a la siguiente estructura por un importe de 1.400.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos).

DE: DIFERENTES PROGRAMAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	34	20	210	233	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	50.000,00
1101	1	09	22	0000	34	20	210	256	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	50.000,00
1101	1	09	22	0000	34	20	210	31120	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	200.000,00
1101	1	09	22	0000	14	20	210	392	IMPLEMENTACION JUEGOS ESTUDIANTILES TRANSANDINOS	00	200.000,00
1101	1	09	22	0000	20	20	210	392	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACIÓN	00	800.000,00
1101	1	09	22	0000	16	20	210	392	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	00	100.000,00
TOTAL											1.400.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	13	0000	10	20	210	26990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)	00	1.400.000,00
TOTAL											1.400.000,00

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 498/2020 de fecha 3 de septiembre de 2020, en base al Informe Técnico N° 13/2020, la Nota Cite Despacho N° 823/20, la nota cite Part. & Control Social Cite N° 0156/2020, en Informe Técnico Jef. Prog. Op. N° 014/2020 y otros documentos, en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.- I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34, 102, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3 y Disposición Final Quinta de la Ley N° 1267 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2020; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16 y 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Especifico del Sistema de Presupuesto RE-SP del G.A.M.S., informe que concluye que la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional EMAV-S, se realiza con el objetivo de cumplir los compromisos que se tiene con EMAV-S por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que obedece a razones estrictamente financieras dado que no cuenta con los recursos solicitados, por lo que conforme los antecedentes expuestos, la normativa legal aplicada y la conclusión arribada, recomienda remitir antecedentes al Pleno del Ente Deliberante para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, la Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones. Reconoce como una de las competencias municipales exclusivas la de elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, estableciendo que la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los municipios tienen la condición de autonomías municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1267 del Presupuesto General del Estado Gestión 2020, establece que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 165/20

estableciendo en la Disposición Final Quinta inc. f) la vigencia del artículo 13, parágrafo I de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011) que establece que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el artículo 16, parágrafo III del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establece que los Traspasos Presupuestarios intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación, son modificaciones que se encuentran facultadas para aprobación mediante norma de cada Entidad.

Que, la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece en el artículo 65 las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece en el artículo 8, parágrafo I, numeral 5, que el ejecutivo municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, la Disposición Final Primera, numeral 1) de la Ley N° 155/2019 de 30 de septiembre de 2019 que Aprueba el presupuesto Plurianual 2020-2024, Presupuesto Institucional y Plan Operativo Anual POA Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que las reformulaciones o modificaciones al Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2020, procederán de la siguiente manera: 1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de dirección administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia serán aprobadas mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autónoma N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal"...

Que, conforme al numeral 4) artículo 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:-

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (EMAV-S) al POA y Presupuesto Institucional Gestión 2020 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el pago de Servicios de Mantenimiento de Áreas Verdes EMAV-S, por un importe de Bs. 1.400.000,00 (Un Millón Cuatrocientos Mil 00/100 Bolivianos), sustentada en el Informe Técnico Dir. Planificación N° 014/2020 de 19 de agosto de 2020, el Informe Técnico de la Unidad de Presupuestos N° 13/2020 de fecha 02 de septiembre de 2020, el Informe Legal N° 498/2020 de 03 de septiembre de 2020, el Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 14/2020 de 25 de agosto de 2020 y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Autónoma Municipal, de acuerdo a la siguiente estructura contenida en el Informe Técnico N° 13/2020 de la Unidad de Presupuestos:



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M 165/20

DE: DIFERENTES PROGRAMAS

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	09	22	0000	34	20	210	233	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	50.000,00
1101	1	09	22	0000	34	20	210	256	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	50.000,00
1101	1	09	22	0000	34	20	210	31120	JUEGOS ESTUDIANTILES PLURINACIONALES	00	200.000,00
1101	1	09	22	0000	14	20	210	392	IMPLEMENTACION JUEGOS ESTUDIANTILES TRANSANDINOS	00	200.000,00
1101	1	09	22	0000	20	20	210	392	ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES EN FORMACIÓN	00	800.000,00
1101	1	09	22	0000	16	20	210	392	ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL ADULTO MAYOR	00	100.000,00
TOTAL											1.400.000,00

A: PROGRAMA

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	MONTO
1101	1	30	13	0000	10	20	210	26990	SERVICIO DE MANTENIMIENTO AREAS VERDES (EMAVS)	00	1.400.000,00
TOTAL											1.400.000,00

ARTÍCULO 2.- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional APROBADA en la presente Resolución Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricta sujeción a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2020 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, bajo responsabilidad de Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo y Secretaria Municipal Administrativa y Financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Resolución Autonómica Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

ARTÍCULO 4.- El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución Autonómica Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias, así como dictar los actos administrativos que considere pertinentes para el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 5.- Remitir una copia de la documentación de la presente Resolución al banco de datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 7.- La presente Resolución entrará en vigencia una vez sea publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 8.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.